ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 612-CENACPERSONAL-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECILIZADA DE PERSONAL y la empresa **PROYECTOS & CONSULTORÍAS R C SAS**, **NIT. 9 0 0 2 7 9 3 5 2 - 0**, Representada legalmente por el señor **RAMON ELIAS CARMONA LOZANO** identificada con cedula de ciudadanía identificado con cedula de ciudadanía No. No. 19.417.439 de Bogotá D.C.

Los suscritos a saber: El señor Teniente Coronel. **JOSE EDUARDO ROZO CALLE**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C; identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.180.498 expedida en Bogotá D.C, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal No. **CIRC-2023315011161063** de fecha 29 de mayo de 2023, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 001 del 26 de Junio de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de Junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL** con **NIT. 900.385.079-8**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte persona Jurídica **PROYECTOS & CONSULTORÍAS R C SAS**, **NIT. 9 0 0 2 7 9 3 5 2 - 0**, Representada legalmente por el señor **RAMON ELIAS CARMONA LOZANO** identificado con cedula de ciudadanía No. No. 19.417.439 de Bogotá D.C., empresa ubicada en la carrera 17 No. 93-82 Teléfono: 3208188342 – Correo Electrónico: **gerencia@proyconsult.com**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL requiere "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RIESGO PSICOSOCIAL AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA, TRABAJADORES OFICIALES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL EJÉRCITO NACIONAL COORDINADOS A TRAVÉS DE LA DIPSE, PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024.**

b) Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2024 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS (586.068.020,00)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **12824 de fecha 26 de junio de 2024** expedido por el Jefe de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Especializada De Personal.

c) Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo bajo la modalidad La anterior modalidad de selección se enmarca de acuerdo a lo establecido en artículo 2º, numeral 2, de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentó la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

d) Que mediante Resolución No. 00006796 del 30 de septiembre de 2024, el comité de Adquisiciones previa recomendación del Gerente del Proyecto recomendó al Director y Ordenador del gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECILIZADA DE PERSONAL** adjudicar el contrato a la firma **PROYECTOS & CONSULTORÍAS R C SAS**, **NIT. 9 0 0 2 7 9 3 5 2 - 0**, Representada legalmente por el señor **RAMON ELIAS CARMONA LOZANO** identificada con cedula de ciudadanía

identificado con cedula de ciudadanía No. No. 19.417.439 de Bogotá D.C., empresa ubicada en la carrera 17 No. 93-82 Teléfono: 3208188342 – Correo Electrónico: **gerencia@proyconsult.com.**

e) Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

f) Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RIESGO PSICOSOCIAL AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA, TRABAJADORES OFICIALES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL EJÉRCITO NACIONAL COORDINADOS A TRAVÉS DE LA DIPSE, PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024. El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECILIZADA DE PERSONAL** por su parte adquiere los servicios para el Ejército Nacional, de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en el pliego de condiciones y demás documentos incluido la oferta, que hacen parte integral del presente contrato y en los precios que se relacionan en la presente clausula:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA	VALOR IVA (Según Aplique)	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (Según Aplique)	VALOR TOTAL DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (Según Aplique)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)									
1	Evaluación de factores de riesgo psicosocial para el personal Civil. **De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.**	SERVICIO	8570	68.386,00	Art 476 numeral 1 servicios excluidos de iva	68.386,00	**586.068.020,00**	$ 65.651,00	$562.629.070,00
VALOR TOTAL							**586.068.020,00**		**$562.629.070,00**

PARAGRAFO SEGUNDO: FINALIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RIESGO PSICOSOCIAL AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA, TRABAJADORES OFICIALES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL EJÉRCITO NACIONAL COORDINADOS A TRAVÉS DE LA DIPSE, PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024,** de allí que el **CONTRATISTA** se compromete para con EL **CONTRATANTE**, a cumplir una obligación de resultado y a entregar los servicios a cambio del pago de un precio por cada prestación periódica.

PARAGRAFO TERCERO: DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN: EL objeto del presente contrato se entienden de acuerdo con las descripciones y especificaciones y/o normas técnicas consignadas en el pliego de condiciones y estudio previo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 179-CENACPERSONAL-2024 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RIESGO PSICOSOCIAL AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA, TRABAJADORES OFICIALES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL EJÉRCITO NACIONAL COORDINADOS A TRAVÉS DE LA DIPSE, PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024**, que hacen parte integral del presente contrato, para lo cual el contratista está en la obligación de cumplir, toda vez que fueron por el aceptadas con la presentación de la oferta.

Los siguientes parámetros y requisitos son de obligatorio cumplimiento y corresponde a las medidas que debe tener el oferente, lo cual refleja la necesidad expuesta por la unidad centralizadas.

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>
1. El contratista deberá cumplir con el personal idóneo y suficiente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, cumpliendo con los perfiles profesionales (psicólogos con especialización y licencia en Seguridad y Salud Ocupacional vigente), conforme a la programación de la población que deberá ser atendida.

2. El contratista se compromete a entregar y cumplir con las siguientes obligaciones contractuales:

presentar al supervisor las hojas de vida y documentos correspondiente para su verificación del equipo de trabajo el cual se relacionan a continuación:
<table>
<tr><th>ROL</th><th>CANT</th><th>PERFIL</th><th>EXPERIENCIA</th><th>% DEDICACIÓN DURANTRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td>Psicólogo(a)</td><td>10</td><td>Título de formación profesional en Psicología

Con especialización y licencia en seguridad y salud en el trabajo</td><td>Deberá demostrar mínimo cinco (5) años de experiencia certificada a partir de la licencia en seguridad y salud en el trabajo.</td><td>100% de permanencia durante el plazo de ejecución del contrato o cuando sea requerido por el supervisor del contrato. Aplica para cada perfil</td></tr>
<tr><td>Gerente o Director de Proyecto</td><td>1</td><td>Título de formación profesional en administración de empresas o ingeniería industrial o afines
Con Especialización en Gerencia de Proyectos o en Seguridad y Salud en el Trabajo.</td><td>Deberá demostrar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional acreditada en la coordinación o Gerencia de proyectos educativos.</td><td>100% de permanencia durante el plazo de ejecución del contrato o cuando sea requerido por el supervisor del contrato. Aplica para cada perfil</td></tr>
</table>
La obligación del Gerente o Director de Proyecto quien será el coordinador general de todo el proceso, quien en coordinación con el supervisor del contrato deberá garantizar el cumplimiento del objeto de presente proceso

. Las hojas de vida de los profesionales deberán acreditar y aportar la siguiente documentación, según aplique:
</td></tr>
</table>

	i. Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) académico(s) o acta(s) de grado(s) y de la(s) certificación(es) o constancia(s) o cursos requeridos(s). b. Para acreditar "Experiencia Específica", debe anexar copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (I) fecha de inicio, (II) fecha de terminación, (III) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide, (IV) objeto. 2. En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos laborales y/o contractuales, que las soporten. NOTA: Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural. 3. No se aceptan certificaciones expedidas o suscritas por supervisores, estas deberán ser expedidas por el competente contractual. a. El contratista deberá adjuntar con las Hojas de vida, la cédula de ciudadanía y de la matricula y/o tarjeta profesional vigente según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente para los profesionales y respectivo registro RETUS). b. Certificado vigente de antecedentes y vigencia expedida por el consejo profesional respectivo para los profesionales. c. Anexar "CARTA DE COMPROMISO", mediante la cual se compromete a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en las condiciones y dedicaciones establecidas por la Entidad. NOTA 1: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días. 4. El contratista se compromete a cumplir con el perfil mínimo del profesional y con las condiciones mínimas requeridas. 5. El contratista entregara con las hojas de vida los certificados DE RESPONSABILIDAD FISCAL, CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. 6. El contratista luego de la adjudicación del contrato, deberá realizar un cronograma donde se relacionen (fecha, horario y ciudades a intervenir), posterior a ello notificar a los Batallones Militares para su debida coordinación y apoyo logístico (preferiblemente en un auditorio y/o salón). estas pruebas se realizarán de acuerdo al horario laboral del personal civil, trabajadores oficiales y prestadores de servicios (lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y 14:00 a 16:00). 7. El contratista debe entregar al supervisor del contrato un informe los días lunes en medio magnético (escaneado) y físico del avance físico y financiero con el fin de realizar el cruce de las actividades adelantadas; este informe reflejará la ejecución del contrato a fin de realizar un seguimiento efectivo del objeto contractual, control presupuestal y seguimiento al contrato.

	8. El contratista debe ejecutar el objeto contractual en cada una de las ciudades donde se requiere la aplicación de la evaluación de factores de riesgo psicosocial con un equipo de profesionales (psicólogo(as) especialista(s) en seguridad y salud en el trabajo), recursos técnicos, tecnológicos y herramientas, que cumplan con los estándares de calidad y seguridad exigidos en las normas nacionales e internacionales. 9. El contratista en caso de incurrir en los costos correspondiente para la movilización, hospedaje y alimentación del personal que realizará la actividad, estos serán asumidos por el contratista. 10. El contratista se encargará de los equipos o medios audiovisuales (computadores, cable HDMI, extensiones, presentaciones, videos, otros) que se contemplen y se requieran para el desarrollo de la aplicación. 11. El contratista deberá asumir los costos de papelería para los formatos e informes que se utilicen en desarrollo de las actividades. 12. El contratista será el responsable del listado de asistencia de acuerdo con los formatos aprobados por el Sistema de Gestión de la Calidad del Ejército Nacional, los cuales deben reportar a diario la asistencia de los funcionarios convocados para la evaluación de factores psicosociales. 13. El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información o material que le sea entregado por parte del EJÉRCITO NACIONAL - DIPSE, a no difundir, entregar, reproducir, ni ejercer cualquier actividad comercial con o sin ánimo de lucro con el material desarrollado, base de datos, información y con el entregado objeto del cumplimiento del contrato. 14. El contratista se compromete asistir a las reuniones en las instalaciones de la entidad (DIPSE) previa coordinación con el supervisor, con el objetivo de realizar el seguimiento a las actividades programadas y pendientes a desarrollar. 15. El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información o material que le sea entregada por parte del Ministerio de Defensa Nacional, a no difundir, entregar, reproducir, ni ejercer cualquier actividad comercial con o sin ánimo de lucro con el material desarrollado y con el entregado objeto del cumplimiento del contrato, de lo cual enviará carta de compromiso firmada por el representante legal y por cada uno de los profesionales y personas que desarrollen actividades en desarrollo del contrato. 16. El contratista deberá garantizar la calidad y efectividad del material entregado (cuestionarios) y la disposición para realizar los ajustes y para solucionar los inconvenientes e inconsistencias que se presenten durante la ejecución del objeto del contrato. 17. El contratista previa coordinación con el Supervisor del Contrato, deberá presentar a la entidad (DIPSE) los informes, los cuales serán revisados por el personal que designe la DIPSE, para tal fin, quien los APROBARÁN, siempre y cuando los mismos cumplan con la normatividad legal vigente y de acuerdo con la Resolución 2646 de 2008 y la resolución 2764 del 2022. Cuando cualquier informe no obtenga el aprobado, el Contratista se compromete a realizar los ajustes y revisar las inconsistencias durante el término que se fije para tal fin. 18. El contratista deberá entregar a la entidad (DIPSE) los cuadernillos de las respuestas,

	producto de la aplicación de los cuestionarios de manera física y magnética. 19. El contratista deberá garantizar la adecuada cadena de custodia y protección de los datos personales sujetos a reserva de acuerdo con el marco normativo legal vigente, entregando para ello un procedimiento de manejo y custodia firmado por el representante legal. 20. El contratista se compromete a que los informes y bases de datos generados de las actividades y entregados no deben tener errores antes de la entrega para no generar demoras y retroceso en el análisis, divulgación y medidas preventivas a establecerse de las actividades realizadas, los cuales serán revisados y aprobados por el Supervisor para la autorización de los pagos estipulados en el contrato. 21. El contratista deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma. 22. La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. 23. La supervisión podrá solicitar al contratista en cualquier momento, información sobre la nómina del personal y cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del personal contratado por prestación de servicios. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado. 24. El supervisor evaluará el desempeño laboral del profesional asignado y estará en facultad de solicitar su remplazo si lo considera necesario, en dado caso el oferente adjudicatario deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a cinco (5) días luego de la solicitud formal por parte del supervisor del contrato. 25. En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, deberá tramitar a través del supervisor y allegar copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, experiencia del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado y cumplir con los requerimientos estipulados en esta ficha técnica. Se deberá reemplazar en un periodo máximo de 3 días calendario. 26. El contratista deberá informarse al supervisor, de tal situación, con mínimo 10 días calendario de antelación, anexando la hoja de vida del nuevo funcionario. Así mismo los recursos asignados para el presente contrato, solo podrá ser cambiados a solicitud de supervisor del contrato en el caso que este sea desvinculado de la empresa. NOTA: Las actividades a realizar en cada Batallón militar deben ser avaladas y aprobadas por el Supervisor del Contrato.

PARAGRAFO CUARTO: El **CONTRATISTA** asume, por su cuenta y riesgo, la responsabilidad total en caso que suministre los servicios que superen el valor del presupuesto asignado por unidad centralizada. En consecuencia, en ningún caso, el **CONTRATANTE** asumirá el costo del valor del suministro que supere el presupuesto asignado por unidad.

PARAGRAFO QUINTO: PONDERABLES: de acuerdo con el ofrecimiento realizado con la presentación de oferta, el contratista deberá dar cumplimiento al siguiente factor de ponderación que a continuación se relacionan y de los cuales no se genera ningún costo:

ITEM	PONDERABLE
1	De acuerdo al resultado del análisis de riesgo que se identifica en la evaluación de factores de riesgo psicosocial a nivel nacional en los diferentes Batallones, se deberá realizar una actividad de intervención (de manera virtual con una duración de 45 minutos abarcando pedagogía teórico- práctica con temas acordes al objeto del contrato) para 1.500 personas más críticas de acuerdo a su dimensión, establecido por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($562.629.070,00)INCLUIDO IVA (Según Aplique).**, Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. El valor del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12824 de fecha 26 de junio de 2024 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-03-085, expedido por el jefe de presupuesto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, para la vigencia de 2024 distribuido por rubros de la siguiente forma:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA	VALOR IVA (Según Aplique)	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (Según Aplique)	VALOR TOTAL DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (Según Aplique)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)									
1	Evaluación de factores de riesgo psicosocial para el personal Civil. **De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.**	SERVICIO	8570	68.386,00	Art 476 numeral 1 servicios excluidos de iva	68.386,00	**586.068.020,00**	$ 65.651,00	$562.629.070,00
VALOR TOTAL							586.068.020,00		$562.629.070,00

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR RUBRO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VIGENCIA 2024
02-02-02-008-003	10	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	DIPSE	$562.629.070,00

NOTAS ECONÓMICAS:

- ✓ Todos los gastos en los que se incurra para la correcta ejecución del contrato deberán ser cubiertos por el contratista.
- ✓ Los precios ofertados y contratados los cuales fueron mencionados anteriormente se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECILIZADA DE PERSONAL – **PAGOS PARCIALES** mediante giro directo a la cuenta Ahorros No 007700852523, del Banco Davivienda, a nombre de PROYECTOS Y CONSULTORIAS RC SAS con NIT 900.279.352-0, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”, siguientes:

PAGO PARCIALES **contra pruebas realizadas**, de acuerdo a la facturación causada respaldados en el acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión, con cargo al presupuesto afectado en la vigencia 2024, sujeto a la asignación de PAC y recepción a satisfacción del objeto contractual y cumplimiento de los siguientes requisitos:

Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional.(ASIGNACIÓN CUPO PAC)
Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar (cuando aplique de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013).
Informe del supervisor del contrato debidamente firmado
Presentación de la correspondiente factura electrónica en cumplimiento a la resolución 0042 de la DIAN y sus aclaraciones, así como la información emitida por el ministerio de hacienda.
Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

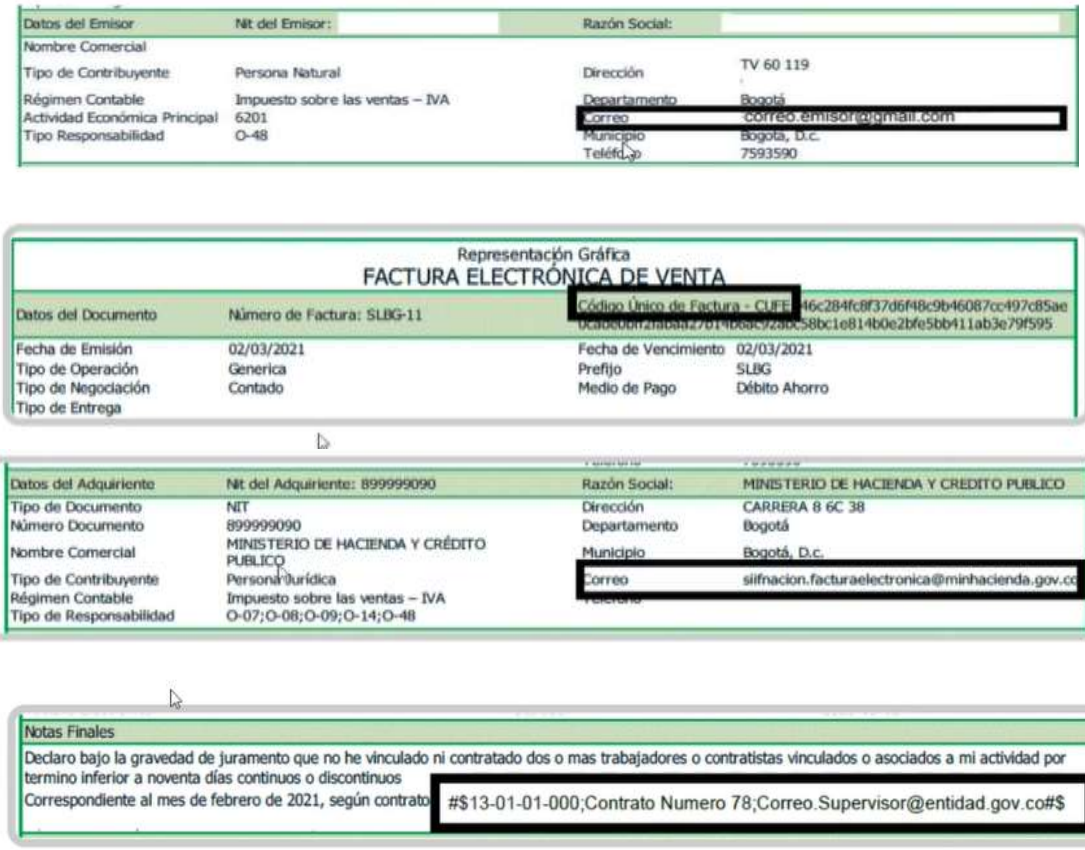
NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Notas para la presentación de factura electrónica (Circular externa 020 del 12 de abril de 2021 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público):

Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la

identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR



Datos del Emisor	Nit del Emisor:	Razón Social:	
Nombre Comercial			
Tipo de Contribuyente	Persona Natural	Dirección	TV 60 119
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA	Departamento	Bogotá
Actividad Económica Principal	6201	Correo	correo.emisor@gmail.com
Tipo Responsabilidad	O-48	Municipio	Bogotá, D.c.
		Teléfono	7593590

Representación Gráfica
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento	Número de Factura: SLBG-11	Código Único de Factura - CUFE	46c284fc8f37d6f48c9b46087cc497c85ae0cab6bbf2fabab27b614b68c928bc58bc1e814b0e2bfe5bb411ab3e79f595
Fecha de Emisión	02/03/2021	Fecha de Vencimiento	02/03/2021
Tipo de Operación	Generica	Prefijo	SLBG
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Débito Ahorro
Tipo de Entrega			

Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CARRERA 8 6C 38
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.c.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA		
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48		

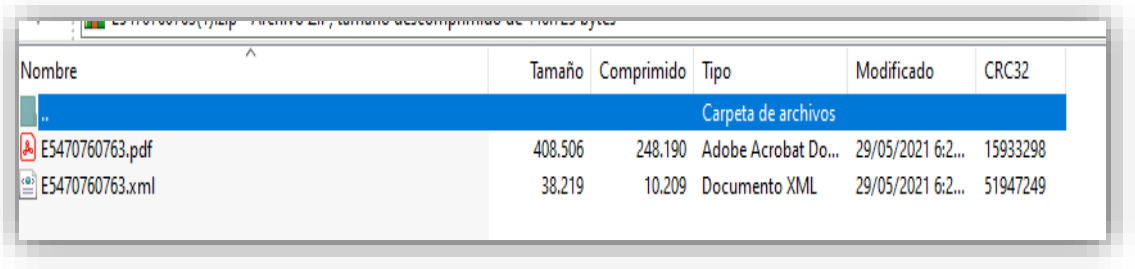
Notas Finales

Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos
Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato #$13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#$

Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto:
15-01-03-85;contrato#XXX;juan.santana@buzonejercito.mil.co

ADJUNTO:
CARPETA



Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
E5470760763.pdf	408.506	248.190	Adobe Acrobat Do...	29/05/2021 6:2...	15933298
E5470760763.xml	38.219	10.209	Documento XML	29/05/2021 6:2...	51947249

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 12824 de fecha 26 de junio de 2024, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL con cargo a los siguiente rubro:

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR RUBRO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VIGENCIA 2024
02-02-02-008-003	10	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	DIPSE	$586.068.020,00

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así: LA VIGENCIA y/o DURACIÓN SERÁ DESDE SU PERFECCIONAMIENTO MAS CUATRO (04) MESES DESPUÉS DE SU EJECUCION

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: los servicios objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El contrato tendrá el siguiente:

PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del valor correspondiente al apalancamiento, el plazo de ejecución será contado a partir de la firma del acta de inicio, y se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato (suscripción del contrato, aprobación de la garantía, expedición del CRP hasta el 30 de noviembre de 2024 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: El lugar de ejecución y cumplimiento del contrato será en cada una de las unidades y ciudades definidas por el Ejército para realizar las actividades de la BATERÍAS DE RIESGOS, las cuales serán establecidas por el supervisor del contrato, La prestación del servicio será coordinada a través del supervisor del contrato y el comité técnico evaluador nombrado mediante resolución.

N°	CIUDAD	DIV	BR	UND	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupos de 30 personas
1	Armenia	COADE	DICRE	CENACARMEN	8	77	3
		DIV05	BR08	BAS08	59		
				CBR08	10		
2	Barranquilla	COADE	DICRE	CENACBARR	6	74	3
		COREC	DIREC	ZONA2	1		
			ZONA2	DIM10	1		
		DIV01	BR02	BAPOM2	19		
				BAS02	37		
				BINAR	2		
				CBR02	8		
3	Bello	DIV07	BR04	BIOSP	24	24	1
4	Bogotá D.C	CACIM	BRCIM1	BACIM9	8	3182	107
				BRCIM1	8		
			BRCIM2	BACSI	1		
				BASEC5	4		
				BASMI5	8		
				BRCIM2	5		
		CAIMI	BRIMI1	BIGAM	1		
				BRIMI1	13		
				USABRIMI1	6		
			BRIMI2	BAGCI	3		
				BRIMI2	12		
			CAIMI	BASIM	20		
				CAIMI	48		
		CAOCC	CAOCC	BAICC	9		
		CEDOC	CEDOC	CEDOC	9		
				CEDOE	2		
				DIEDU	1		
				DITER	1		
			CEDOE	DIPOE	1		
			CEMAI	CEMAI	7		
				ESDAE	2		
				ESIDE	1		
				ESMAI	2		
			CEMIL	BASEM	17		
				CEMIL	9		
				ESACE	15		

				ESART	22		
				ESAVE	4		
				ESCAB	28		
				ESICI	17		
				ESINF	29		
				ESING	41		
				ESLOG	24		
				ESPOM	9		
				ESUME	23		
			ESMIC	BAS19	33		
				ESMIC	111		
		COADE	COADE	COADE	3		
				DIADQ	6		
				DICEX	3		
				DICRE	7		
			DICRE	CENACAVI	4		
				CENACCON	2		
				CENACEDU	5		
				CENACIMI	9		
				CENACING	4		
				CENACPER	5		
				CENACPUE	6		
				CENACTEL	6		
				CENACUSA	11		
		COEJC	CEIGE	CEIGE	6		
			COTEF	COTEF	1		
				DICOE	12		
				SECEJ	1		
		COFIP	COFIP	COFIP	2		
				DICOT	10		
				DIFIN	16		
				DIPRE	4		
		COING	COING	BRDEH	4		
				CENAM	3		
				COING	18		
		COLOG	BRLOG1	BAINT	47		
				BAMAN	48		
				BAS21	28		
				BASAN	25		
				BRLOG1	9		
			COLOG	COLOG	6		
		COPER	COPER	COMISIÓN	44		
				COPER	8		
				DICER	2		
				DIGEH	1		
				DIPER	66		
				DIPSE	7		
				DIPSO	19		
				DISAN	15		
			DICER	EJART	6		
			DIFAB	CELIC	264		
				DIFAB	258		
			DISAN	DMSOC	5		
		COREC	COREC	COREC	16		
			CPAPR	CPAPR	18		
			DIREC	DIREC	16		
			DIRIC	DIRIC	1		
			ZONA15	DIM01	1		

		DAVAA	BRIAV25	BAAV1	1		
			BRIAV32	BAAAS	11		
			BRIAV33	CBRIAV33	3		
			CDAVAA	CDAVAA	4		
		DIV05	BR13	BAACA13	24		
				BAPOM13	25		
				BAPOM15	39		
				BAPOM24	2		
				BAS13	30		
				BIBYA	13		
				BIGUP	54		
				CBR13	8		
				GMTEQ	11		
			CODI5	CODI5	7		
		DIVFE	DIVFE	DIVFE	3		
		JEMOP	BICOL3	BICOL3	1		
		JEMPP	JEMPP	JEMPP	89		
		SECEJ	SECEJ	SECEJ	130		
		COLOG	BAINT	BAINT	915		
		CEDOC	HORA CATEDRA	HORA CATEDRA	200		
		PS	PS	PS	2400	2400	80
5	Bucaramanga	CACIM	BRCIM1	BACIF1	1	186	7
				BACIM2	7		
			BRCIM2	BASMI1	1		
		CAIMI	BRIMI2	BAIMI2	17		
		COADE	DICRE	CENACBUC	17		
		COREC	COREC	COREC	3		
		DIV02	BR05	BAS05	70		
				BICAL	31		
				BIRIC	13		
				CBR05	16		
			CODI2	CODI2	10		
6	Cali	CACIM	BRCIM2	BASMI3	2	87	3
		COADE	DICRE	CENACCAL	4		
		COREC	COREC	COREC	4		
		DIV03	BR03	BAPOM3	9		
				BAS03	46		
				BIPIC	11		
				CBR03	7		
		SECEJ	JEMOP	COEEJ	4		
7	Carepa	DIV07	BR17	BAS17	37	52	2
				BIBEM	5		
				BIVOL	3		
				CBR17	7		
8	Cúcuta	COADE	DICRE	CENACCUCUT	3	75	3
		COREC	DIREC	DIM35	2		
		DIV02	BR30	BAS30	42		
				CBR30	11		
				GMMAZ	17		
9	Duitama	DIV02	BR01	GMSIL	26	26	1
10	Facatativá	CAIMI	BRIMI1	BACIB	2	82	3
				BAIDI	12		
				BINGE	7		
		CAOCC	BRCOM	BAMCE	8		
				BASCO	22		
				BRCOM	6		
		CEDOC	CEMIL	ESCOM	15		
		DIV05	BR13	BIMAC	10		

11	Florencia	CAIMI	BRIMI2	BAIMI6	20	102	4
		COADE	DICRE	CENACFLO	5		
		DIV06	BR12	BAS12	46		
				BIJUA	9		
				CBR12	11		
			DIV06	CODI6	11		
12	Fusagasugá	DIV05	BR13	BISUM	31	31	1
13	Honda	DIV05	BR06	BIPAT	23	23	1
14	Ibagué	CACIM	BRCIM1	BACIM5	11	155	6
		CAIMI	BRIMI1	BAIME5	45		
		COADE	DICRE	CENACIBA	9		
		COREC	DIREC	ZONA6	2		
		DIV02	BRAID1	BAAID5	1		
		DIV05	BR06	BAS06	59		
				BIROK	16		
				CBR06	12		
15	Larandia	DAVAA	BRCNA	BASCN	16	28	1
				BRCNA1	3		
		DIV06	BR12	BIGUE	5		
				GMRIN	4		
16	Leticia	DIV06	BR26	BAS26	22	31	1
				BILAC	4		
				CBR26	5		
17	Manizales	DIV05	BR08	BIAYA	23	26	1
		COREC	DIREC	DIM31	3		
18	Medellín	CACIM	BRCIM2	BASMI4	10	217	7
		CAIMI	BRIMI2	BAIMI7	26		
		COADE	DICRE	CENACMED	11		
		COREC	DIREC	DIREC	3		
		DIV07	BR04	BAACA4	17		
				BAPOM4	15		
				BAS04	61		
				BIGIR	22		
				BIPEB	23		
				CBR04	15		
			CODI7	CODI7	14		
19	Mocoa	DIV06	BR27	BAS27	13	21	1
				CBR27	8		
20	Montería	COREC	DIREC	DIREC	4	72	3
		DIV07	BR11	BAS11	43		
				BIJUN	13		
				CBR11	12		
21	Neiva	COADE	DICRE	CENACNEI	9	102	4
		COREC	DIREC	ZONA9	2		
		DIV05	BR09	BAACA9	18		
				BAS09	60		
				CBR09	13		
22	Nilo	CEDOC	CENAE	BAPOM5	2	215	7
				BASEN	31		
				CENAE	9		
				ESERT	1		
				ESFES	3		
				ESLAN	9		
			EMSUB	EMSUB	26		
			ESPRO	ESPRO	11		
		COADE	DICRE	CENACTOL	10		
		COING	BRING	BAMAI	16		
				BIADE80	2		

				BIOPE	3		
				BRING	6		
		COLOG	BRLOG3	BATRA3	37		
		COPER	DISAN	DMTOL	2		
		DAVAA	BRIAV25	BASPA25	21		
				BETRA	2		
				CBRIAV25	3		
				CBRIAV32	2		
		DIV05	BR13	BICOL	13		
		DIVFE	DIVFE	BASOE	6		
23	Pasto	COADE	DICRE	CENACPAS	7	45	2
		COREC	DIREC	DIM23	1		
		DIV03	BR23	BAS23	32		
				BIBOY	5		
24	Popayán	CACIM	BRCIM1	BACIM3	5	86	3
		CAIMI	BRIMI1	BAIME2	3		
			BRIMI2	BAIMI3	14		
		COADE	DICRE	CENACPOP	5		
		COREC	ZONA3	DIM20	1		
		DIV03	BR29	BAS29	39		
				BILOP	6		
				CBR29	7		
				CODI3	6		
25	Puerto Berrío	DIV07	BR14	BAS14	18	37	2
				BIBOM	11		
				CBR14	8		
26	Quibdó	DIV07	BR15	BAS15	15	24	1
				BIPLI	1		
				CBR15	8		
27	Rionegro	DIV07	BR04	GMCOR	21	21	1
28	San José del Guaviare	DIV04	BR22	BAS22	22	34	1
				BIPAR	4		
				CBR22	8		
29	Santa Marta	CACIM	BRCIM1	BACIM1	5	56	2
		CAIMI	BRIMI2	BAIMI1	11		
		DIV01	BR02	BICOR	30		
			CODI1	CODI1	10		
30	Socorro	DIV02	BR05	BAACA5	22	22	1
31	Tunja	COADE	DICRE	CENACTUN	8	81	3
		DIV02	BR01	BAS01	52		
				BIBOL	12		
				CBR01	9		
32	Valledupar	COADE	DICRE	CENACVAL	6	72	3
		COREC	DIREC	DIM15	1		
		DIV01	BR10	BAACA2	10		
				BAS10	31		
				BIMOC	14		
				CBR10	10		
33	Villavicencio	CACIM	BRCIM1	BACIM4	7	196	7
		CAIMI	BRIMI2	BAIMI4	19		
		CAOCC	BRCOM	BACOM3	2		
		COADE	DICRE	CENACVIL	13		
		COLOG	BRLOG2	COMOL3	1		
		COPER	DISAN	DMORI	2		
		COREC	DIREC	DIM05	3		
		DIV04	BR07	BAS07	82		
				BIALB	20		
				BISER	17		

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 612-CENACPERSONAL-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL con **NIT. 900.385.079-8** Y **PROYECTOS & CONSULTORÍAS R C SAS**, **NIT. 9 0 0 2 7 9 3 5 2 - 0**, Representada legalmente por el señor **RAMON ELIAS CARMONA LOZANO** identificado con cedula de ciudadanía No. No. 19.417.439 de Bogotá D.C.

				CBR07	13		
				CODI4	17		
34	Yopal	CACIM	BRCIM1	BACIM8	2	74	3
		CAIMI	BRIMI2	BAIMI8	14		
		COADE	DICRE	CENACYOP	7		
		DIV08	BR16	BAS16	27		
				CBR16	5		
				GMGDC	13		
			CODI8	CODI8	6		
35	Arauca	DIV08	BR18	BAS18	12	16	1
				CBR18	4		
36	Achí	COREC	DIREC	DIM14	1	1	1
37	Aguachica	CEDOC	BRIER	BITER05	1	1	1
38	Albania	DIV01	BR10	GBMAT	6	6	1
39	Andes	DIV07	BR04	BINUT	12	12	1
40	Argelia	DIV03	BR29	BIFRA	3	3	1
41	Buga	DIV03	BR03	BAACA3	14	14	1
42	Barrancabermeja	CAFUE	BRADA	BAADA2	16	17	1
		COREC	DIREC	DIM34	1		
43	Buenavista	CAFUE	BRAAC	BAACA1	6	15	1
		COLOG	BRLOG3	BAMAD3	1		
		DIV01	BR10	GMRON	8		
44	Calamar	DIV04	BR22	BICAM	4	4	1
45	Cartago	DIV03	BR03	BIVEN	8	8	1
46	Caucasia	DIV07	BR11	BIRIF	12	12	1
47	Chaparral	DIV05	BR06	BICAI	20	20	1
48	Chiquinquirá	DIV02	BR01	BISUC	21	21	1
49	Cimitarra	DIV07	BR14	BICAB	11	20	1
				BIREY	9		
50	Cumaribo	DIV08	BR28	BIROJ	3	3	1
51	El Espino	DIV02	BR01	BAMGU	2	2	1
52	Garzón	DIV05	BR09	BIPIG	17	17	1
53	Granada	DIV04	BR07	BIVAR	22	22	1
54	Gualtal	DIV03	BR23	BASGO	2	2	1
55	Inírida	DIV08	BR28	BIPIN	11	11	1
56	Istmina	DIV07	BR15	BIJUL	4	4	1
57	Ipiales	DIV03	BR23	GMCAB	19	19	1
58	La Tagua	DIV06	BR27	BISOL	6	6	1
59	La Uribe	DIV04	BR07	BIGOH	7	7	1
60	Malambo	DIV01	BR02	BIVER	16	16	1
61	Mitú	DIV04	BR31	BIAVA	6	10	1
				CBR31	4		
62	Ocaña	DIV02	BR30	BISAN	20	20	1
63	Palmira	DIV03	BR03	BICOD	20	20	1
64	Pamplona	DIV02	BR30	BIROV	19	19	1
65	Pereira	DIV05	BR08	BAACA8	20	20	1
66	Pitalito	DIV05	BR09	BIMAG	19	19	1
67	Pueblo Tapado	DIV05	BR08	BICIS	15	15	1
63	Puerto Asís	DIV06	BR27	BAACA27	6	12	1
				BICAS	6		
64	Puerto Boyacá	DIV07	BR14	BIBAR	6	6	1
65	Puerto Carreño	DIV08	BR28	BAS28	11	16	1
				CBR28	5		
66	Riohacha	DIV01	BR10	BICAR	6	6	1
67	San Juan de Pasto	DIV03	BR23	CBR23	7	7	1
68	San Pedro de Urabá	DIV07	BR17	BIVEL	3	3	1
69	San Vicente de Chucurí	DIV02	BR05	BILUD	6	6	1
70	San Vicente del Caguán	DIV06	BR12	BICAZ	3	3	1

71	Saravena	DIV08	BR18	GMRPI	4	4	1
72	Sogamoso	DIV02	BR01	BAACA1	20	20	1
73	Sumapaz	DIV05	BR13	BAMAR	3	3	1
74	Tame	DIV08	BR18	BIRAN	12	12	1
75	Tauramena	DIV08	BR16	BIRNA	10	10	1
76	Tibú	DIV02	CBR30	BIJOS	1	1	1
77	Tierralta	CEDOC	BRIER	BITER11	1	1	1
78	Venecia	DIV06	BR12	BIMEJ	14	14	1
79	Villagarzón	DIV06	BR27	BIROR	8	8	1
TOTAL TRABAJADORES					8570	8570	329

PARÁGRAFO PRIMERO: El ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción del M.D.N EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA y TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TECNICA:

GARANTÍA TÉCNICA: La garantía técnica, debe cumplir con los siguientes requisitos:

El proponente junto con la oferta debe presentar en documento independiente debidamente suscrito la garantía técnica, la cual para el presente proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad del servicio ejecutado, incluyendo la de los servicios que se requieren para el mismo, así como los perjuicios imputables al contratista.
2. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos.
3. Que ampare el cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA: En caso de falla en el servicio (pruebas), el contratista deberá solucionarlo con repetición de la actividad sin ningún costo en un término no mayor a 24 horas. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. En caso de presentarse fallas recurrentes en la prestación del servicio que no se encuentren soportadas en eventos de fuerza mayor, el Supervisor del Contrato informará lo pertinente para el inicio de los trámites administrativos sancionatorios contractuales a que haya lugar

NOTA: En todo caso, al deber de garantía se entiende incorporada la Garantía Legal de los servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”.

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá enviar, a través de la plataforma del SECOP II, la Garantía Única de Cumplimiento a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, NIT. 900.385.079-8, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No deberá ser inferior a doscientos (200) SMMLMV. Por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista

ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este punto y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de

siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA), de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga para con **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**, a mantener vigente la póliza de garantía, hasta la liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE PERSONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL,** se remitirán a la carrera 17 No. 93-82 Teléfono: 3208188342 – Correo Electrónico: **gerencia@proyconsult.com**. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL,** a la Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso en la ciudad de Bogotá D,C. cenacper@buzonejercito.mil.co .

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar porcada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b)En el evento de presentar se devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento(0.5%)del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, porcada día de retardo y hasta por un plazo máximode15días.c)En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se C haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: **PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el "*Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras*" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Cuando el Contrato termine por grave incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la parte incumplida se constituirá en deudor de la parte cumplida, a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. Dicha suma podrá ser deducida de cualquier suma que la parte cumplida le adeude a la parte incumplida, o cobrarse ejecutivamente con base en la presente cláusula, a la cual las partes les reconocen mérito ejecutivo, sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial alguno. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la aplicación de la cláusula penal prevista en la presente Cláusula, se entenderá que existe un incumplimiento grave en los siguientes eventos:

(a) Las Partes han pactado expresamente en el Contrato que una situación determinada de incumplimiento constituye incumplimiento grave.

(b) La Parte incumplida actuó con dolo o culpa grave;

(c) La conducta de la Parte incumplida hace perder o mermar razonablemente a la Parte cumplida la confianza en el cumplimiento posterior del contrato;

(d) El incumplimiento prive sustancialmente a la parte cumplida de aquello a lo que tenía derecho a esperar en virtud del contrato, siempre y cuando la parte incumplida haya podido prever tal resultado o una persona razonable en las mismas condiciones de la parte incumplida lo hubiera podido prever

(e) La Parte incumplida continúe incumpliendo a pesar del requerimiento previo y escrito del acreedor, para que se allane a cumplir.

PARÁGRAFO SEGUNDO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el

término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO TERCERO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE**

ESPECIALIZADA DE PERSONAL fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- (UNIDAD EJECUTORA), no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONA,** con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a

ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL.** En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONA** podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será la señora Subteniente HEIDY ESPERANZA ROJAS CASTILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1´019.119.521 OFICIAL DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO DIPSE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, Contacto celular 3222561782 correo electrónico heidy.rojas@buzonejercito.mil.co debidamente nombrado mediante Resolución. No. 00005992 del 09 DE AGOSTO de 2024 DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del

contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
i. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

GENERALES

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Para la cancelación del valor del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la CENAC PERSONAL.
8. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los servicios suministrados.
9. Poner en conocimiento del CENAC PERSONAL cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
11. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los servicios que se requieren.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas presentadas en la propuesta.
13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENAC DE PERSONAL, a través del supervisor del contrato.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
17. Efectuar la entrega de los servicios de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC PERSONAL, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
20 suscribir acta de inicio.
21. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

SST:

1. Informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que se ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
2. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
3. Garantizar que todo el personal encargado de la entrega de los elementos cuente con los elementos de protección personal y equipos de seguridad necesarios para lo cual asumirá su costo, asegurando su buen funcionamiento y que estén dentro de su vida útil.
4. El contratista debe identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
5. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
6. Procurar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de descargue, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas.
7. aplicación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 0312 de 2019.

Así mismo, deberá anexar los soportes documentales del responsable de SG-SST en su organización, de acuerdo a los requisitos exigidos según el número de empleados.

NOTA: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente el formulario completamente diligenciado y con sus respectivos soportes.

NOTA 2.: En caso que el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, haya sido cursado por el técnico o profesional encargado del diseño adecuación e implementación de sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo antes del año 2019, deberá allegar adicionalmente el curso de actualización del curso 50 Horas SGSST, de acuerdo con la expedición de la Circular 063 de 2020 del Ministerio de trabajo que estableció los requisitos y contenidos mínimos que se deben tener en cuenta para la actualización del curso de 50 horas del SGSST, para efectos de mantener la vigencia de la Resolución 4927 de 2016 y el Decreto 1072 de 2015, que exige a todos los responsables de ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización del curso actualización de 20 horas SGSST cada (3) tres años.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL:

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.

3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
14. Durante la ejecución del contrato, CENAC PERSONAL podrá realizar las auditorías que estime convenientes, especialmente en relación con el pago de nómina y seguridad social, proceso de selección realizado, referenciación, documentación del personal, soporte de exámenes médicos y de alturas, verificación de procesos y procedimientos, carpetas personales entre otros. Dichas auditorias pueden ser realizadas por la persona que CENAC PERSONAL designe.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS: El contratista asume los siguientes:

RIESGOS JURIDICOS

Nº	1	2	3	4.
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DERIVADO DE QUE LOS PROPONENTES NO TENGAN LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	EXPEDICION DE DECRETOS QUE RESTRINGEN LA LIBRE CIRCULACION POR EL TERRITORIO NACIONAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INHABILIDAD DE LOS OFERENTES	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRÓRROGAS Y ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE LOS PRUEBAS
PROBABILIDAD	1	3	2	2
IMPACTO	1	4	2	3

Nº		1	2	3	4.
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	6	4	4
CATEGORÍA		BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% A LA ENTIDAD	50% AL CONTRATISTA 50% ENTIDAD	50% AL CONTRATISTA 50% ENTIDAD	50% AL CONTRATISTA 50% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTEN OFERTAS	SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PREVEER LA EXISTENCIA DESDE EL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	2	1	2
	IMPACTO	1	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO Y COMITES	CONTRATISTA Y LA ENTIDAD	CONTRATISTA Y LA ENTIDAD	CONTRATISTA Y LA ENTIDAD
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	EN LA ETAPA DE EJECUCION	UNA VEZ OCURRA	UNA VEZ OCURRA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA FINALIZACION DEL CONTRATO	CON LA FINALIZACION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓ N LEGAL PRESENTADA POR LOS OFERENTES EN LAS OFERTAS.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN.	EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA VERIFICARAN QUE SE CUMPLAN A CABALIDAD CON EL ACUERDO A QUE LLEGUEN LAS PARTES CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN.
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA DE PAGOS	SEMANAL

15.2 RIESGOS ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4.
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 612-CENACPERSONAL-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL con **NIT. 900.385.079-8** Y **PROYECTOS & CONSULTORÍAS R C SAS**, **NIT. 9 0 0 2 7 9 3 5 2 - 0**, Representada legalmente por el señor **RAMON ELIAS CARMONA LOZANO** identificado con cedula de ciudadanía No. No. 19.417.439 de Bogotá D.C.

Nº		1	2	3	4.
TIPO		R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	MAYORES COSTOS PARA EL CONTRATISTA POR LOS SERVICIOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCREMENTO EN LA ESTIMACIÓN DEL COSTO DE LOS SERVICIOS (REPATRIACIÓN).
PROBABILIDAD		3	1	1	1
IMPACTO		4	5	1	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	2	2
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LA NECESIDAD EN EL MOMENTO DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE BATERÍAS DE RIESGOS	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LA NECESIDAD EN EL MOMENTO DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE BATERÍAS DE RIESGOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Nº		1	2	3	4.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN REPORTADO CON LAS ENCUESTAS DEL SERVICIO AL USUARIO.	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN REPORTADO CON LAS ENCUENTAS DEL SERVICIO AL USUARIO.	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN REPORTADO CON LAS ENCUENTAS DEL SERVICIO AL USUARIO.	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN REPORTADO CON LAS ENCUESTAS DEL SERVICIO AL USUARIO.
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA DE PAGOS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA DE PAGOS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA DE PAGOS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA DE PAGOS

15.3 RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la prestación del servicio.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción de cada servicio.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Cumplimiento parcial contrato
PROBABILIDAD		3	3	3
IMPACTO		5	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	8	6
CATEGORÍA		Riesgo Extremo	Riesgo extremo	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El contratista debe contar con personal idóneo y capacitado para la prestación del servicio	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato	El contratista debe contar con una supervisión interna para la correcta y prestación del servicio
	PROBABILIDAD	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**3**	**3**	**4**
	CATEGORÍA	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		**SI**	**SI**	**SI**
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		**Supervisor**	**Supervisor**	**Supervisor**
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		**PLANEACION**	**PLANEACION- EJECUCION**	**EJECUCION DEL CONTRATO**
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		**Con el cierre del proceso**	**Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción**	**Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación**
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	**Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio**	**Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio**	**Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio**
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	**MENSUAL**	**MENSUALES**	**MENSUALES**

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA

Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo, estudio previo y las adendas expedidas (cuando aplique). b). El certificado de disponibilidad presupuestal No. 10824 de fecha 20 de mayo de 2024 c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por los comités. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá D.C, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

Por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA

TC. JOSE EDUARDO ROZO CALLE
Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal

Por el CONTRATISTA,

PROYECTOS & CONSULTORÍAS R C SAS,
NIT. 9 0 0 2 7 9 3 5 2 - 0,
RL. **RAMON ELIAS CARMONA LOZANO**
C.C. No. 19.417.439 de Bogotá D.C

TE. YULI ANDREA JARAMILLO ZAMUDIO
Comité Técnico Evaluador

ASE. ADRIANA CARREÑO DURAN
Comité Económico Evaluador

PS. LYDA MARCELA ZABALETA
Comité Jurídico Evaluador

CT. OMAR YESID PEDRAZA
Jefe ce contratación CENACPERSONAL